

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los pliegos Instituto Nacional de Estadística e Informática y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

DECRETO SUPREMO N° 083-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Cuadragésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor del pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), hasta por el monto de OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 8 000 000,00) con cargo a los recursos al que hace referencia el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo cumplimiento de las acciones que debe efectuar el INEI para generar datos y cartografía orientados a mejorar los procedimientos del sistema de focalización y el seguimiento de la política social, las que se establecen mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social. Dichas modificaciones presupuestarias se realizarán hasta el primer trimestre del año fiscal 2017;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 22 000 000,00) con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo

del RENIEC, previo cumplimiento de las acciones que debe efectuar el RENIEC, las que se establecen mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, señala que dichas modificaciones presupuestarias se realizan hasta el primer trimestre del año fiscal 2017;

Que, asimismo, las citadas disposiciones complementarias finales indican que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sobre la información remitida por el INEI y el RENIEC, debe enviar un informe al Ministerio de Economía y Finanzas en el que se validen las acciones realizadas por el INEI y el RENIEC, en el marco de lo establecido en las citadas disposiciones y los montos correspondientes a ser transferidos; adicionalmente, se señala que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social se aprueban las disposiciones complementarias para la aplicación de las referidas normas, las que incluyen las acciones que debe realizar el INEI y el RENIEC;

Que, de acuerdo al marco normativo indicado en los considerandos precedentes, se aprobaron los Decretos Supremos N°s. 004 y 005-2017-MIDIS, las mismas que establecen en su artículo 1 las acciones que debe realizar el INEI y el RENIEC, en cumplimiento de la Cuadragésima Séptima y Vigésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, respectivamente; adicionalmente, los artículos 2 y 3 de los referidos decretos supremos disponen que para efectos de la transferencia de recursos, el INEI y el RENIEC deberán hasta el 03 y 09 de marzo del 2017, remitir al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social un informe de cumplimiento de las acciones definidas en el citado artículo 1, a fin de que dicho Ministerio, a través de la Dirección General de Gestión de Usuarios, envíe al Ministerio de Economía y Finanzas los informes de validación de las acciones realizadas por el INEI y el RENIEC, conforme lo establece la Cuadragésima Séptima y Vigésima Novena Disposiciones Complementarias Finales antes citadas; respecto a ello, mediante los Oficios N° 092-2017-INEI/DNCE y N° 000181-2017/SGEN/RENIEC, el INEI y el RENIEC remiten los Informes de cumplimiento de las acciones aprobadas en el artículo 1 de los Decretos Supremos antes señalados;

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remite los Informes N° 09-2017-MIDIS/VMPES/DGFO y N° 02-2017-MIDIS-VMPES/DGFO-DDF de la Dirección General de Focalización (ex Dirección General de Gestión de Usuarios) de dicho Ministerio, que valida las acciones realizadas por el INEI, en el marco del citado Decreto Supremo N° 004-2017-MIDIS, y determina el monto a ser transferido a favor del INEI; asimismo, remite el Informe N° 086-2017-MIDIS/SG/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el cual señala que se ha cumplido con las acciones establecidas para que se autorice una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 8 000 000,00) con cargo a los recursos al que hace referencia el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 013-2017-MIDIS/VMPES/DGFO, sustentado en los Informes N° 04-2017-MIDIS/VMPES/DGFO-DDF y N° 024-2017-MIDIS/VMPES/DGFO-DOF, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección General de Focalización valida las acciones realizadas por el RENIEC, en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIDIS, y determina el monto a ser transferido a favor del RENIEC; asimismo, remite el Informe N° 0091-2017-MIDIS/SG/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el cual indica que se ha cumplido con las acciones establecidas para que se autorice una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 22 000 000,00) con cargo a los recursos al que hace referencia el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s. 185-2017-MIDIS/DM y 275-2017-MIDIS/

SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social adjunta los informes antes citados y solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 30 000 000,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del pliego INEI y RENIEC, para financiar las actividades indicadas y en el marco de lo establecido en las normas citadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuadragésima Séptima y Vigésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, los Decretos Supremos N°s. 004 y 005-2017-MIDIS y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 30 000 000,00) a favor de los pliegos Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para financiar la generación de datos y cartografía orientados a mejorar los procedimientos del sistema de focalización y el seguimiento de la política social; y actividades en el marco del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	: 28 000 000,00
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	: 2 000 000,00
TOTAL EGRESOS	30 000 000,00

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	002 : Instituto Nacional de Estadística e Informática
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Estadística e Informática

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5001960 : Elaboración de Marcos Muestrales y Cartografía
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	: 7 000 000,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	: 1 000 000,00
TOTAL PLIEGO 002	8 000 000,00

PLIEGO	33 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0079 : Acceso de la Población a la Identidad
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	: 3 000 000,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	: 1 000 000,00



REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PRODUCTO	3000216	: Población cuenta con Actas Registrales	
ACTIVIDAD	5001693	: Procesamiento de Actas Registrales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios	:		6 000 000,00
PRODUCTO	3000217	: Población con Documento Nacional de Identidad	
ACTIVIDAD	5001695	: Otorgamiento de Documento Nacional de Identidad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios	:		8 000 000,00
PRODUCTO	3000221	: Población Cuenta con Acceso a Certificado Digital	
ACTIVIDAD	5001699	: Generación y Entrega de Certificación Digital	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios	:		2 000 000,00
		TOTAL PLIEGO 033	22 000 000,00
		TOTAL EGRESOS	30 000 000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1503872-7 _____